LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

AVISA

QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015, SE ENCUENTRA INTERESADA EN ABRIR LA SIGUIENTE CONVOCATORIA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONCIA No. SA –20260014.

OBJETO

ADQUIRIR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA SOLUCIÓN VEEAM BACKUP Y VMWARE CON EL QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, PARA ASEGURAR EL RESPALDO DE LA INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SERVIDORES.

PRESUPUESTO OFICIAL

Para esta contratación se cuenta con la suma de **OCHENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($80.143.813) IVA INCLUIDO,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 0623 y CDP 0627 del 21 de agosto de 2026, expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución.

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar. Por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del objeto a contratar será de **un (1) año** contado desde la fecha establecida como inicio en la plataforma SECOP II.

Parágrafo: Aunque la presente contratación tenga parte de su ejecución en la vigencia 2027, no se hace necesaria la solicitud de vigencias futuras, debido a la realización de un único pago en la vigencia 2026.

FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria de Envigado pagará el valor del presente contrato, así:

La Institución Universitaria de Envigado, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un ÚNICO PAGO correspondiente al valor total del contrato, una vez el contratista haya cumplido con la entrega y activación total de las licencias adquiridas, y estas hayan sido recibidas a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Lo anterior, de acuerdo con los valores ofertados en la propuesta económica del contratista

Parágrafo 1. La Institución Universitaria de Envigado, pagará al contratista, previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el informe de supervisión y acta de autorización de pago expedida por el supervisor. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y parafiscales, según las condiciones establecidas en la Ley.

Parágrafo 2. La Institución contará con un término de hasta treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o autorización de pago, para realizar cada desembolso.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Institución Universitaria de Envigado ubicada en la Carrera 27B Nº 39A Sur - 57 de Envigado, Barrió San José, Sector Rosellón, Envigado (Ant.). Además, donde la institución requiera del servicio.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que la Institución Universitaria de Envigado es una entidad pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial con su Decreto 1082 de 2015.

Establece la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 2 literal a, y el Decreto 1082 de 2015, en especial los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.4, donde se dan disposiciones para la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa, que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos

simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Y en consecuencia por tratarse de bienes de características técnicas uniformes, la modalidad de contratación será Selección Abreviada - Subasta Inversa.

"***Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa***. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*

1. *La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*

1. *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
2. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*

1. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

1. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*

1. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*

1. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*

1. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto."

Por la naturaleza de la presente contratación, y teniendo en cuenta, el objeto del contrato, estamos en presencia de un proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa, por lo tanto, le son aplicables las normas previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Ahora bien, la Institución Universitaria de Envigado procedió verificar el contenido de los acuerdos marco de precios con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que actualmente existe el acuerdo marco de precios IAD/SDA de Software por Catálogo II, CCE-SNG-IAD-002-2024 - Proceso # CCENEG-075-02-2024**:**

Revisado el catálogo de fabricantes del Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) / Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) de Software por Catálogo II (CCE-SNG-IAD-002-2024, Proceso No. CCENEG-075-02-2024), se evidencia que VMware se encuentra listado dentro de la categoría de Suite Corporativa como uno de los fabricantes vinculados al instrumento, y que existe precedente de adquisición de licenciamiento Veeam Backup a través de este mismo mecanismo por parte de otras entidades públicas del orden nacional. En consecuencia, sí existe un Instrumento de Agregación de Demanda vigente que, en principio, cobija los bienes objeto de la presente contratación, para efectos de valorar la aplicabilidad del mecanismo de agregación de demanda frente a la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

No obstante lo anterior, verificado el contenido y las condiciones de empaquetamiento comercial del catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda por parte de la Oficina de TIC, como área técnica competente, se estableció que, si bien **VMware figura como fabricante vinculado al instrumento, la referencia específica requerida por la Institución VMware vSphere Foundation (VVF), bajo el esquema de licenciamiento por núcleos (cores) actualmente vigente para el fabricante no se encuentra disponible en el catálogo bajo las condiciones técnicas y de empaquetamiento comercial exactas que requiere la entidad**. De igual forma, en relación con Veeam Backup, si bien existen antecedentes de adquisición de la marca a través del instrumento por parte de otras entidades públicas, **la referencia específica requerida Veeam Data Platform Foundation Enterprise, bajo el esquema de suscripción solicitado tampoco se encuentra cubierta en el catálogo con condiciones de homologación directa frente a la necesidad de la Institución.**

En consecuencia, al no existir en el Instrumento de Agregación de Demanda una equivalencia técnica y comercial demostrable frente a las referencias exactas requeridas por la Institución, dicho mecanismo no resulta aplicable a la presente necesidad, sin perjuicio de que el mismo se encuentre vigente para otras referencias del fabricante.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el concepto técnico rendido por la Oficina de TIC como área competente, se concluye que el Instrumento de Agregación de Demanda IAD/SDA de Software por Catálogo II no resulta aplicable a la presente necesidad, por no existir en dicho instrumento una equivalencia técnica y comercial exacta frente a las referencias específicas requeridas por la Institución.

En consecuencia, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa, con fundamento en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, garantizando los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación pública.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

La Institución Universitaria de Envigado actualmente cuenta con un licenciamiento (Licencia de software) de Vmware (Herramienta de virtualización) y Veeam Backup (copias de seguridad) bajo un modelo de licenciamiento perpetuo de la siguiente manera:

Cantidad 64	**VMware vSphere Foundation**

La cantidad de sesenta y cuatro (64) licencias (cores) de VMware vSphere Foundation corresponde de manera exacta con la arquitectura física de los cuatro (4) nodos de cómputo de la Institución y con las reglas de licenciamiento del fabricante, conforme al siguiente cálculo técnico:

A. VMWARE

La Institución cuenta con cuatro (4) nodos hiperconvergentes sobre los cuales opera VMware. La renovación requerida deberá corresponder exactamente a VMware vSphere Foundation, de acuerdo con las siguientes condiciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN REQUERIDA
Producto	VMware vSphere Foundation
Cantidad requerida	64 cores
Número de nodos	4
Procesadores por nodo	1
Cores por nodo	16
Total cores	64 Cores (VMware vSphere Foundation)
Regla del Fabricante	Supera el mínimo de 16 cores por socket
Procesador	Intel(R) Xeon(R) Gold 6426Y
Servidor	ThinkAgile VX630 V3 IS
Infraestructura	Nodos hiperconvergentes VSAN
VSAN	La Institución ya cuenta con licenciamiento VSAN
Vigencia de la renovación	Doce (12) meses
Soporte	Soporte técnico del fabricante durante la vigencia del licenciamiento
Servicios asociados	Instalación, configuración, activación y verificación del correcto funcionamiento

B. VEEAM BACKUP

La Institución requiere renovar el licenciamiento de Veeam destinado a soportar las tareas de respaldo de diecinueve (19) cargas de trabajo, correspondientes a dieciocho (18) máquinas virtuales y un (1) servidor físico. Las condiciones requeridas son:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Annual Basic Maintenance Renewal Expired – Veeam Data Platform Foundation Enterprise
1	Monthly Production (24/7) Maintenance Renewal (includes 24/7 uplift) – Veeam Data Platform Foundation Enterprise
4	Annual Basic Maintenance Renewal Expired – Veeam Data Platform Foundation Enterprise
4	Monthly Production (24/7) Maintenance Renewal (includes 24/7 uplift) – Veeam Data Platform Foundation Enterprise
El licenciamiento de Veeam Data Platform Foundation Enterprise debe cumplir de manera objetiva y verificable el Soporte Técnico de Alta Disponibilidad 24x7para atención de incidentes críticos en la infraestructura de respaldos que soporta los sistemas misionales (Sistemas de Gestión Académica, Bases de Datos, Portales Web y Servicios de Autenticación). El código SKU específico de cada referencia será suministrado por el contratista una vez perfeccionado el contrato, por corresponder a una referencia comercial que depende de la configuración final ofertada.	

CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando se presente la propuesta de manera extemporánea.
- Cuando el objeto social del proponente, tanto persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, no tenga relación con el objeto del presente proceso de selección.
- Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, el documento de constitución del consorcio o unión temporal u otras formas asociativas permitidas por la ley.
- Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, el respectivo poder en debida forma, cuando esta sea presentada a través de apoderado.
- Cuando el Representante Legal requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario de este, y la misma no sea aportada dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el ordenamiento jurídico colombiano.

- Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.
- Cuando no se presente la propuesta económica o se presente de manera incompleta o no cumpla con las disposiciones legales o con las reglas del presente pliego.
- Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
- Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada mejore la propuesta.
- Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
- Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en una u otra firma que también participe en el presente proceso de selección.
- Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la propuesta o lo haga con fecha posterior al cierre (Artículo 5°, parágrafo 3 Ley 1882 de 2018).
- Cuando el proponente en la Relación de Precio realice modificaciones, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada en el respectivo anexo, que impida la valoración de la propuesta en igualdad de condiciones.
- Cuando dentro del plazo para subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto, o modifique los documentos que ya se habían entregado previamente con la propuesta inicial, lo cual se considera como una modificación y/o mejora de la propuesta.
- Cuando se comprueben hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
- Cuando el valor de la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial destinado para el proceso o de cualquiera de sus techos (cuando aplique).

NOTA: El presente listado tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta todas las causales de rechazo que se encuentran el presente pliego de condiciones y en especial en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

SE DECLARARÁ DESIERTO

La Institución Universitaria de Envigado declarará desierta el proceso de selección en el evento en que no se presente ningún proponente, no se subsanen los requisitos dentro del plazo establecido o

ninguna oferta se ajuste al Pliego de Condiciones o, en general, cuando existan motivos que se impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado.

En caso de declararse desierto el proceso de selección, la Institución Universitaria de Envigado podrá iniciarlo de nuevo, iniciando desde el proyecto de pliego de condiciones. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Entregar a la Institución Universitaria de Envigado la renovación del licenciamiento de VMware y Veeam Backup, en las cantidades, características y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del proceso.
2. Garantizar que las licencias entregadas sean originales, legítimas y autorizadas por los respectivos fabricantes, y que su adquisición, renovación y utilización por parte de la Institución se realicen conforme a las condiciones de licenciamiento establecidas por estos.
3. Garantizar que el licenciamiento quede registrado, asociado o reconocido a nombre de la Institución Universitaria de Envigado, de acuerdo con el mecanismo dispuesto por cada fabricante. Para ello entregará a la IUE los certificados que así lo acrediten.
4. Realizar la instalación, configuración y activación de las licencias y herramientas asociadas, cuando corresponda, hasta verificar su correcto funcionamiento dentro de la infraestructura tecnológica de la Institución.
5. Garantizar una vigencia de un (01) año para el licenciamiento, mantenimiento y soporte adquirido, según corresponda a cada producto, contados a partir de su respectiva activación o renovación.
6. Entregar al supervisor del contrato los certificados, constancias, documentos del fabricante, documentos electrónicos, correos de confirmación o demás evidencias que permitan verificar como mínimo: producto adquirido, cantidad, titularidad o asociación con la IUE, fecha de inicio y terminación de la licencia y su cobertura y nivel de soporte contratado.
7. Garantizar durante la vigencia correspondiente el acceso a las actualizaciones, mejoras, parches y demás beneficios que formen parte del licenciamiento y nivel de soporte adquirido, conforme a las condiciones del fabricante.

8. Garantizar que las actividades de renovación, instalación, configuración y activación se realicen procurando la continuidad de la infraestructura tecnológica existente, evitando afectaciones atribuibles al contratista sobre las configuraciones y servicios actualmente implementados.
9. Garantizar el soporte técnico 24x7 de los licenciamientos adquiridos, durante la vigencia de cada solución. El contratista debe garantizar la atención y soporte en un tiempo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
10. Brindar acompañamiento técnico para la gestión y escalamiento ante el fabricante cuando sea necesario de los incidentes relacionados con el licenciamiento suministrado que se presenten durante el periodo de cobertura.
11. Asignar personal con la idoneidad y conocimientos técnicos necesarios para realizar las actividades accesorias de instalación, configuración, activación y acompañamiento asociadas a los productos adquiridos.
12. Guardar confidencialidad y reserva respecto de la información, configuraciones, credenciales y demás datos institucionales a los cuales llegue a tener acceso con ocasión de las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
13. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables.
14. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, dar cumplimiento a las disposiciones aplicables relacionadas con la participación de personas con discapacidad y sus emprendimientos y empresas, de conformidad con la normativa vigente aplicable al proceso.
15. Cumplir las demás obligaciones que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, las especificaciones técnicas, la oferta presentada y los documentos que integran el proceso contractual, resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contratado.

CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONCIA No. SA –20260014.

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, MATRIZ DE RIESGOS Y DEMÁS ANEXOS	11 de septiembre de 2026

RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Hasta el 18 de septiembre de 2026 Hasta las 5:00 p.m.
MANIFESTACIÓN MIPYME	Hasta el 21 de septiembre de 2026 Hasta las 5:00 p.m.
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	22 de septiembre de 2026
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	22 de septiembre de 2026
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	Desde el 23 al 25 de septiembre de 2026 Hasta las 5.00 p.m.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	29 de septiembre de 2026
PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS	29 de septiembre de 2026
ENTREGA DE PROPUESTAS Y REQUISITOS HABILITANTES (Cierre)	**01 de octubre de 2026** **Hasta las 10:00 a.m.** ***Plataforma SECOP II***
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES POR LA ENTIDAD	Hasta el 05 de octubre de 2026
PUBLICACIÓN DEL INFORME PREELIMINAR DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	05 de octubre de 2026
PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS SUSCEPTIBLES A SER SUBSANADOS Y PARA REALIZAR OBSERVACIONES AL INFORME DE CALIFICACIÓN	Hasta el 08 de octubre de 2026 Hasta las 5:00 p.m.
PUBLICACIÓN DE PROPONENTES HABILITADOS Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES (INFORME DEFINITIVO)	13 de octubre de 2026
APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y VERIFICACIÓN DE OFERTAS	14 de octubre de 2026 Desde las 7:00 a.m.
AUDIENCIA DE SUBASTA BAJO LAS PRERROGATIVAS DE SUBSANABILIDAD; PREVISTAS EN EL DECRETO 1082 DE 2015.	15 de octubre de 2026 A las 10:00 a.m. ***PLATAFORMA SECOP II***
PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O EN SU DEFECTO DECLARATORIA DE DESIERTA	16 de octubre de 2026
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Desde el 19 de octubre de 2026
ENTREGA DE GARANTÍAS, PAGO DE IMPUESTOS (cuando aplique) Y CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS DE	Hasta el 22 de octubre de 2026

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	

LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:

La propuesta deberá presentarse en idioma castellano, debidamente firmada por la persona natural o Representante Legal del Oferente, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, con todos sus formatos y anexos.

Las propuestas se presentarán en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II.
Deberán remitirse en moneda colombiana, los Proponentes presentarán su propuesta con base en las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones.
La propuesta y la información que la acompaña se presentará en un único sobre así:
.
Para las propuestas se deberá cumplir con las condiciones señaladas en los artículos 28 y siguientes de la Ley 527 de 1999, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 (Firmas digitales, certificados y entidades de certificación).
La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO no exigirá sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimiento de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales (Numeral 15, Art. 25, Ley 80 de 1993.).

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO ELECTRÓNICO, FAX O CUALQUIER OTRO MEDIO TELEMÁTICO.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la presente contratación podrán participar las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y que conforme al Artículo 2 de la Ley 828 de 2003 cumplan con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y la Ley 1474 del 2011.

Toda solicitud de información, sugerencias, inquietudes e inscripción para participar como oferente, deberá remitirse al portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, ***plataforma SECOP II***.

REQUISITOS HABILITANTES

-

CAPACIDAD JURÍDICA	
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**REQUERIDO**
Carta de presentación de propuesta firmada por el representante legal o apoderado.	Diligenciar y firmar **Formato anexo No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.** Firmado por el representante legal o apoderado en caso de tenerlo, o por la persona natural.
Acta de conformación de la unión temporal o consorcio.	Aportar documento si hay lugar a ello, **Formatos anexos 02 o 03 MODELO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL** Presentar firmado formato anexo por los representantes legales de los miembros que lo conforman. Debe contener la aceptación por parte del representante legal principal y suplente (en caso de que exista) del proponente plural.
Certificado de existencia y representación legal.	Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre. **ORIGINAL O EXPEDIDO VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN.** Si el proponente es plural cada uno de sus miembros deberá aportarlo.
Facultad del representante legal para celebrar el contrato.	Aportar el certificado de existencia y representación donde se evidencie que el representante legal este facultado o la autorización para que el representante legal pueda contratar. **En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.**
Autorización de la junta o Asamblea de socios u órgano competente.	En caso de aplicar: La autorización debe ser para la participación en el desarrollo el presente proceso de

En caso de que existan limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal para suscribir el contrato.	selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente o para conformar consorcio o unión temporal si es del caso. El representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener autorizaciones estatutarias correspondientes.
La persona jurídica o el establecimiento de comercio debe haberse constituido en un término no menor a un (01) año.	En caso de proponente plural, la totalidad de los miembros deberá haberse constituido en el término indicado.
Que la duración de la persona jurídica sea igual o superior al plazo del contrato y tres (03) años más.	En caso de proponente plural su constitución será como mínimo por el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante o Apoderado.	Fotocopia de la cédula del representante legal o apoderado. En caso de contar con apoderado, deberá aportar el poder debidamente autenticado o escritura pública (poder general). En caso de proponente plural, se requiere copia de la cédula de cada uno de los representantes legales o apoderados de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio.
Registro único de proponentes (RUP).	Presentar documento vigente y en firme, con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, **ORIGINAL O EXPEDIDO VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN.** En caso de proponente plural, se requiere el registro de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio.
Fotocopia legible del registro único tributario RUT actualizado.	Aportar documento vigente En caso de proponente plural, se requiere el registro de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio
Certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.	Diligenciar y firmar **Formato anexo No. 07 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** Firmado por el representante legal.

	En caso de tener revisor fiscal o contador y este firmado por éste, debe ir acompañado con copia de la cédula, Tarjeta profesional y el certificado vigente de no tener sanciones o investigaciones disciplinarias expedido por la Junta Central de Contadores. En caso de proponente plural, se requiere el certificado de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio.
Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.	Diligenciar y firmar **Formato anexo No. 6** por el representante Legal o apoderado en caso de tenerlo, o por la persona natural.
Declaración de multas y sanciones.	Certificado - Diligenciar y firmar **Formato anexo No. 5** por el representante Legal o apoderado en caso de tenerlo, o por la persona natural.
Autorización para el tratamiento de datos personales, biométricos y sensibles.	Diligenciar y firmar **formato anexo No. 11**, por el representante Legal o apoderado en caso de tenerlo, o por la persona natural.
Compromiso anticorrupción.	Diligenciar y firmar **formato anexo No. 04 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** por el representante Legal o apoderado en caso de tenerlo, o por la persona natural.
Hoja de Vida de la Función Pública de la persona jurídica o de la persona natural.	La hoja de vida función pública deberá ser descargada de la plataforma del SIGEP II cual deberá ser diligenciada por la persona natural o el representante legal de la empresa cuando sea persona jurídica. Deberá ser presentada por cada uno de los integrantes, en caso de proponente plural.
Certificado de responsabilidad fiscal.	Certificado – Consulta en la página de la Contraloría. De la Empresa, del Representante Legal principal y apoderado en caso de tenerlo, o de la persona natural. Deberá ser aportado para cada integrante del proponente plural.
Certificado de antecedentes disciplinarios.	Certificado – Consulta en la página de la Procuraduría. De la Empresa, del Representante Legal principal y apoderado en caso de tenerlo, o de

	la persona natural. Deberá ser aportado para cada integrante del proponente plural.
Certificado de antecedentes judiciales.	Certificado – Consulta en la página de la Policía Nacional, para el Representante legal principal y apoderado en caso de tenerlo o de la persona natural. Deberá ser aportado para cada integrante del proponente plural.
Certificado del registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia, del representante legal.	Certificado – Consulta en la página de la Policía Nacional, tanto para persona jurídica como para el Representante legal principal y apoderado en caso de tenerlo o de la persona natural. Deberá ser aportado para cada integrante del proponente plural.
Consulta de Inhabilidades – Delitos **sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.**	**Debe ser consultado y expedido a petición de la Institución Universitaria de Envigado identificada con NIT. 811000278-2** Deberá ser aportado por el proponente del Representante Legal principal y apoderado en caso de tenerlo o de la persona natural. Deberá ser aportado para cada integrante del proponente plural.
Certificado de no inhabilidad registro de deudores alimentarios morosos-REDAM.	Vigente al momento de la presentación de la propuesta, de la persona natural o representante Legal de la persona jurídica y apoderado en caso de tenerlo, de acuerdo con la Ley 2097 de 2021.
Verificación de inexistencia de situaciones de control. *Lo anterior con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad	Diligenciar y firmar **formato anexo No. 12**, por el representante Legal o apoderado en caso de tenerlo, o por la persona natural. **La Institución verificará** la existencia de las circunstancias de control por parte de los oferentes, con base en la información proporcionada por estos y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las **Cámaras de Comercio**, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e

real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la IUE evaluará la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitará su acompañamiento preventivo.	incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Los oferentes del proceso en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son con trola n tes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.
PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: Cumplimiento de normatividad, vigilancia, inspección y control para ESAL. Certificado emitido por la Entidad competente.	La ESAL deberá aportar el documento idóneo y vigente que acredite que cumple la normatividad que la rige, le permita su funcionamiento y no tenga sanciones o multas.
Condición de MYPIMES cuando en la resolución de apertura se haya hecho la respectiva limitación.	Deberá presentar condición de MiPymes en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.
Garantía de seriedad de la propuesta	Aportar documento y subirlo firmado al portal del proceso en el SECOP II. La garantía debe tener como asegurado al proponente plural (consorcios o uniones temporales) y describir su porcentaje de participación. Asegurado y beneficiario: Institución Universitaria de Envigado NIT 811000278-2 Cuantía: Por un equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficia**l, la cual permanecerá vigente por el término de NOVENTA DÍAS (90) días calendario, contados a partir de la presentación de esta.

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA EMPRESAS PLENAS:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante **dos (2) certificados** de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación. El presupuesto sumado en los certificados debe ser igual o superior a **dos (02) veces el presupuesto oficial**, expresado en SMMLV, es decir **NOVENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO (91,55) SMLMV**

Los certificados aportados serán verificados en el RUP y deberán estar clasificados en **mínimo dos (02) códigos** de los especificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPC y en cada una de las certificaciones de experiencia, el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el pliego y documentos previos. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

EXPERIENCIA REQUERIDA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRESAS MIPYMES Y DISCAPACITADOS.

Atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, la Ley 2479 de 2025 y el Decreto 0287 de 2026, la institución establece como criterios diferenciales para MiPymes y las personas o empresas o emprendimientos con personas con discapacidad, el requisito habilitante de experiencia, la cual podrá ser acreditada, para estos actores protegidos, así:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante **dos (2) certificados** de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación. El presupuesto sumado en los certificados debe ser **igual o superior al presupuesto oficial**, expresado en SMMLV, es decir **CUARENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y SIETE (45,77) SMLMV.**

Los certificados aportados serán verificados en el RUP y deberán estar clasificados en mínimo un **(01) código** de los especificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPC y en cada una de las certificaciones de experiencia, el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el pliego y documentos previos. **No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.**

EXPERIENCIA DE OFERENTES PLURALES:

Para evaluar la experiencia del oferente plural (consorcio o unión temporal) se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrado por dos (2) miembros cada miembro deberá acreditar como mínimo UN (1) contrato en las condiciones enunciadas. Esta condición está dada para el número de contratos, la cantidad de códigos UNSPSC y el monto requerido.
2. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrada por MÁS de dos (2) miembros, se cumplirá cuando al menos dos (2) de los miembros logren acreditar cada uno el contrato exigido, con la cantidad de códigos UNSPSC y el monto requerido.
3. Para ser acreedor de los criterios diferenciales de experiencia, debe tener presente las siguientes normas:

- **Para MiPymes:**

Solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- **Para personas, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:**

Solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

REQUISITOS TÉCNICOS - IDONEIDAD

Para determinar las propuestas hábiles desde los requisitos de carácter técnico se revisará que las propuestas contengan y cumplan con los aspectos solicitados en el presente capítulo del pliego de condiciones, los cuáles serán verificados por los integrantes asignados por la unidad ejecutora de donde procese la solicitud de contratación.

El proponente como parte de la propuesta técnica, deberá presentar los que a continuación se describen:

CAPACIDAD TÉCNICA	
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**REQUERIDO**
Relación de Experiencia.	Diligenciar y firmar **Formato anexo No. 08 RELACIÓN DE EXPERIENCIA.** Firmado por el representante legal o apoderado en caso de tenerlo, o por la persona natural.

Cumplimiento de las especificaciones técnicas, fichas técnicas, personal y obligaciones del proceso.	Diligenciar y firmar **Formato anexo No. 09 RELACIÓN DE EXPERIENCIA.** Firmado por el representante legal o apoderado en caso de tenerlo, o por la persona natural.
Que el objeto social tenga relación con el objeto del contrato	Será verificado en el certificado de existencia y representación legal.
Acreditación de partner	El proponente deberá ser distribuidor autorizado o mayorista, para lo cual debe adjuntar certificación expedida por el fabricante para las licencias de VMware, incluyendo competencias en el servicio, y para las licencias de Veeam Backup, la cual deberá encontrarse vigente para el año 2026.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	**125.000**
COL$	**511.708.497**

Teniendo en cuenta que el presupuesto del presente Proceso de Contratación **es menor** a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria ***SI puede ser limitada a MiPymes.***

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES

La Institución dará aplicación a lo establecido en la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 “APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN”.

Para lo anterior se procede a realizar el análisis para establecer qué acuerdos comerciales serían aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta el “Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación[1]” establecido por Colombia Compra eficiente, así[2]:

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial Nivel Subcentral	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	NOBienes y servicios$1.091.804.264Servicios de construcción$ 27.295.106.607	*1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.*	NO
	Perú	SI			NO
	México	NO	N/A		NO
Canadá		NO	N/A		NO
Chile[3]		NO	N/A	N/A	NO
Corea		NO	NOBienes y servicios$ 1.091.000.000;Servicios de construcción$81.880.000.000	*NO APLICA*	NO
Costa Rica		SI	NOBienes y servicios$1.940.398.620;Servicios de construcción$27.357.983.079	*1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29,32, 35, 37, 57, 58.*	NO
Estados Unidos		NO	NOBienes y servicios$1.940.398.620;Servicios de construcción$27.357.983.079	*NO APLICA*	NO
Estados AELC		SI	NOBienes y servicios$1.131.227.573Servicios de construcción$28.280.689.315	*1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.*	NO
Mexico		NO	N/A		N/A

Triángulo Norte	**El salvador**	SI	SIEl valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	*1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59*	SI
	Guatemala	SI	SIEl valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	*1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.*	SI
	Honduras	NO	N/A	*NO APLICA*	NO
Unión Europea		SI	NOBienes y servicios$1.131.227.573Servicios de construcción$28.280.689.315	*1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.*	NO
Israel[4]		NO	N/A		N/A
Mexico		NO	N/A		N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NOBienes y servicios$1.091.059.175Servicios de construcción$27.276.479.385	*1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57*	NO
Comunidad Andina		SI	La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por oferentes de laComunidad Andina – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato quedé a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios		

En caso de estar excluido, dichas exclusiones de aplicabilidad y excepciones se encuentran contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con los Acuerdos Comerciales vigentes, la entidad Estatal debe elaborar el Cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y Artículo 2.2.1.2.4.1.1 Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Con relación a la exclusión No. 14 del Anexo 4 - Las convocatorias limitadas a Mipymes. Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la entidad verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en la **PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.**

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

Se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentran conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social a este proceso de contratación por selección abreviada en la modalidad de subasta inversa presencial

Envigado, 11 de 09 de 2026.

Atentamente,

RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

Proyectó: JULIANA XIMENA TRUJILLO GRISALES
CONTRATISTA
CONTRATACIÓN

Revisó: LEIDY JHOANA POSADA JIMENEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURIDICA

Aprobó: LADY JULIANA GUEVARA FLOREZ
JEFE DE OFICINA
CONTRATACIÓN

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/como-usar-el-secop-ii-comprador/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

[3] Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. La IUE es un establecimiento público de orden territorial determinada como Institución de Educación Superior, en consecuencia no aplica el acuerdo de Chile.

[4] En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.